EXPEDIENTE: RR.SIP.0593/2013	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 5/junio/2013
Ente Obligado: Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en la que: • Emita pronunciamiento categórico en el que informe a la particular si en sus archivos se encuentra la información consistente en *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno y su área de trabajo*. De tenerla con el nivel de desagregación requerido por la ahora recurrente, la proporcione, en caso contrario, funde y motive dicha circunstancia.		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

_____

ENTE OBLIGADO:
INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0593/2013

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0593/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **_____**, en contra de la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinte de marzo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0315400005213, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Quiero recibir información sobre el número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno, así como su área de trabajo"* (sic)

II. El veintidós de marzo de dos mil trece, mediante un oficio sin número de la misma fecha, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la siguiente respuesta:

> *"…*
> *Con fundamento en el artículo 47 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de su artículo 42 del Reglamento de la citada Ley le informo que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal no es competente para proporcionarle la información.*

Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 47 me permito remitirlo a la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor que de acuerdo a sus facultades podría proporcionarles la información que solicita.
…
Por lo anteriormente expuesto esta oficina de información pública le sugiere dirigirse a la Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor, organismo que de acuerdo a sus atribuciones podría proporcionarle la información que solicita.

Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor
Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hs.
Tel:5345-8000 Ext. 1599
Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P.06080
Titular; Irene López Varela
Encargada: Irene López Varela
oip.om@df.gob.mx
(mediante el cual también se reciben solicitudes de información pública)

No obstante me permito informarle que de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección Administrativa de este Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se encuentran laborando actualmente un total de 6 personas con discapacidad." (sic)

III. El ocho de abril de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión expresando que de conformidad con las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad que tenía ese Instituto, específicamente en lo previsto en su fracción III, debía contar con información que respaldara el cumplimiento de tal fracción, por lo que solicitó las cifras, así como el lugar en que fueron colocadas esas personas para laborar.

IV. El once de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las pruebas ofrecidas por la particular y las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX".*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El diecinueve de abril de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio INDEPEDI/OIP30/2013 de la misma fecha, mediante el cual defendió la legalidad de su respuesta en los términos siguientes:

- Resultaba improcedente el recurso de revisión ya que el Ente Obligado no era competente para contestar la solicitud de información de la particular.

- La fracción que indicó la particular en su escrito de inconformidad correspondía al artículo 5 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal que señalaba cuáles eran las acciones prioritarias, mismas que no eran indicativas de que fuera atribución de este Instituto contar con el número de personas con discapacidad que trabajaban en las Dependencias de gobierno, así como su área de trabajo.

- Aunado a lo anterior, informó el número de personas con discapacidad que laboraban en ese Instituto y las áreas de trabajo que ocupaban, por lo que era clara la voluntad y transparencia con que actuó.

VI. El veinticinco de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, y admitió las pruebas que ofreció.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. Mediante acuerdo del nueve de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El dieciséis de mayo de dos mil trece, se recibió el oficio INDEPEDI/OIP49/2013 de la misma fecha, a través del cual el Ente Obligado formuló sus alegatos reiterando lo expuesto en su informe de ley y adicionando que el recurso de revisión era improcedente porque no estaba en posibilidad de otorgar la información requerida ya que no la detentaba ni se encontraba contemplada como atribución.

IX. Mediante acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así a la recurrente, quien se abstuvo de pronunciarse al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que integran el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que al rendir su informe de ley y formular sus alegatos, el Ente Obligado manifestó que resultaba improcedente el recurso de revisión ya que no era competente para contestar la solicitud de información de la particular, por lo que no estaba en posibilidades de otorgar la información requerida ya que no la detentaba ni se encontraba contemplada como atribución.

Al respecto, es necesario señalar al Ente Obligado que el motivo en el que fundamentó su solicitud no está contemplado en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal como hipótesis para que se actualice la improcedencia de los recursos de revisión.

Asimismo, cabe precisar que el motivo consistente en que no es competente para contestar la solicitud de información de la particular, por lo que no estaba en posibilidades de otorgar la información requerida, ya que no la detentaba ni se encontraba contemplada como atribución, en realidad no es una causal de improcedencia, y por el contrario, analizar tal situación hace necesario entrar al fondo del asunto, e incluso, de resultar cierto su dicho el efecto jurídico sería confirmar la respuesta impugnada y no decretar la improcedencia del presente medio de impugnación.

En consecuencia, la solicitud referida debe ser desestimada y resulta procedente entrar al estudio de fondo de la controversia planteada. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. *187973*
Localización:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Enero de 2002
Página: 5
Tesis: P./J. 135/2001
Jurisprudencia
Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que* ***si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse****.*
Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.
Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.
Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.
Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.
Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

pública de la ahora recurrente y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer de forma conjunta la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio de ls recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIO
Número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las ***dependencias de gobierno*** *y su área de trabajo.*	*Con fundamento en el artículo 47 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de su artículo 42 del Reglamento de la citada Ley le informo que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal no es competente para proporcionarle la información.* *Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 47 me permito remitirlo a la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor que de acuerdo a sus facultades podría proporcionarles la información que solicita.* […] *Por lo anteriormente expuesto esta oficina de información pública le sugiere dirigirse a la Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor, organismo*	**ÚNICO.** De conformidad con las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad que tenía ese Instituto, específicamente en lo previsto en su fracción III, debía contar con información que respaldara el cumplimiento de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	que de acuerdo a sus atribuciones podría proporcionarle la información que soliicta. *Oficina de Información Pública de Oficialía Mayor* *Horario de atención: Lunes a Viernes de):00 a 15:00 hs.* *Tel:5345-8000 Ext. 1599* *Domicilio: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P.06080* *Titular; Irene López Varela* *Encargada: Irene López Varela* *oip.om@df.gob.mx* *(mediante el cual también se reciben solicitudes de información pública)* *No obstante me permito informarle que de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección Administrativa de este Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se encuentran laborando actualmente un total de 6 personas con discapacidad.*	tal fracción, por lo que solicitó las cifras, así como el lugar en que fueron colocadas esas personas para laborar.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión de los formatos denominados *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* y *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* del sistema electrónico *"INFOMEX"* relativas a la solicitud de información con folio 0315400005213; del oficio sin número del veintidós de marzo de dos mil trece. A las cuales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el siguiente criterio aprobado por el Poder Judicial de la Federación:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Expuestas las posturas de las partes, toda vez que el Ente recurrido se declaró incompetente para atender lo requerido, por lo que canalizó la solicitud de información de la particular a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mientras que la particular manifestó que de conformidad con las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad que tenía ese Instituto, específicamente en lo previsto en su fracción III, debía contar con información que respaldara el cumplimiento de tal fracción, por lo que solicitó las cifras, así como el lugar en que fueron colocadas esas personas para laborar, este Instituto estima pertinente precisar el contenido de los siguientes artículos, a fin de determinar a cuál de las partes asiste la razón.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2º.- *La Administración Pública del Distrito Federal será central, desconcentrada y paraestatal.*

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las ***Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.***

…

Artículo 33.- *A la* ***Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal****; a los recursos materiales y a los servicios generales; al patrimonio inmobiliario; y, en general, a la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

…

XI. ***Expedir lineamientos generales para la selección, evaluación, certificación y promoción de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables****;*

…

XV. ***Autorizar los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal centralizada y desconcentrada, así como la normatividad y la política de sueldos y salarios del personal de la Administración Pública del Distrito Federal****, así como determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos respecto a la contratación de la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la Administración Pública del Distrito Federal;*

…

XVII. ***Expedir los nombramientos del personal de la Administración Pública del Distrito Federal, previo acuerdo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades competentes;***

…

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 27.- Corresponden al titular de la Oficialía Mayor*, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley, las siguientes:*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. ***Determinar la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores de la Administración Pública****;*

IX. ***Elaborar las normas y criterios para dictaminar las estructuras ocupacionales de la Administración Pública del Distrito Federal****;*

X. Definir, actualizar, modificar y, en su caso, aprobar las estructuras ocupacionales, los catálogos de puestos, los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, y los procedimientos de aplicación de remuneraciones, incentivos y estímulos;
…

Artículo 98.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal*:*

I. Proponer las normas para regular los asuntos del personal al servicio de la Administración Pública, con base en los criterios que fije la Oficialía Mayor y la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias.

II. ***Autorizar los programas de contratación de los prestadores de servicios profesionales de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y, en su caso, de las delegaciones****;*

III. Llevar ***a través del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina, los registros del personal de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos, así como de las entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal****;*

IV. Diseñar y proponer los tabuladores de sueldos del personal técnico-operativo, de estructura y eventual de las dependencias, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades;

V. Planear, dirigir y controlar la administración de sueldos y salarios;
…
VII. Analizar, dictaminar y controlar el número de plazas, nivel salarial y demás características de las mismas, del personal técnico operativo adscrito a las dependencias, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades;
…

XXII. ***Publicar la nómina de los trabajadores de las dependencias, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados registrados en el Sistema de Nómina***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Central del Gobierno del Distrito Federal, a través de la página de Internet del mismo.

XXIII. ***Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije el Jefe de Gobierno y cuya dirección y conducción, conforme las disposiciones jurídicas respectivas, no estén a cargo de otra autoridad****;*

…

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4°.- *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

…

XIII. *Persona con Discapacidad.- Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;*

…

Artículo 5°.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad*, las siguientes:*

…

III.- *El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral,* ***facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas****;*

…

Artículo 47.- *Se crea el Instituto para la* ***Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el Ejecutivo local y las demás dependencias de la Administración Pública local, así como con los Jefes Delegacionales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad,*** *para lo cual cuenta con las atribuciones establecidas en el Artículo 48 del presente ordenamiento.*

El Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal *con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión. El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto establecidos en las leyes correspondientes. En la contratación del personal que labore en el Instituto, se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de sus servidores públicos, en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En la tarea de integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el Instituto deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

Artículo 48.- *El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:*
…

VI.- Promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en el Distrito Federal;
…

IX. *Crear y mantener actualizado el Registro de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;*
…

Artículo 49.- *El Instituto estará integrado por:*
…
IV. *La Dirección del Registro de Personas con Discapacidad;*
…

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL[1]

Puesto: Coordinador de Sistematización, Análisis y Estadística.

Misión: *Administrar el sistema de información del registro a partir del establecimiento de parámetros que garanticen el correcto soporte técnico de los planes y programas del instituto.*

[1] http://www.transparencia.df.gob.mx/wb/vut/fraccion_i_marco_normativo_indepedi

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Objetivo 1: *Desarrollar el sistema de información del registro para garantizar su utilidad en acciones de planeación, análisis e información pública, entre otras.*

Funciones:
Supervisar el correcto manejo de información del Registro de Personas con Discapacidad.

Estructurar y administrar la base de datos del registro.

Elaborar los informes requeridos por las distintas áreas del instituto y de la Administración Pública del Distrito Federal.

Resguardar la base de datos para evitar su mal uso.

Objetivo 2: *Analizar la información del sistema y elaborar los estudios pertinentes que sirvan de base para la elaboración de planes y programas del instituto.*

Funciones:
Medir periódicamente los parámetros e indicadores principales de la población y el problema general de la discapacidad en la ciudad de México.

Elaborar estudios e investigaciones relevantes en la materia, teniendo como base la información del Registro, que ayuden a conocer y entender mejor el perfil de la población y el problema de la discapacidad en general en la Ciudad.

Elaborar cuadernos informativos físicos y electrónicos para la sala y el portal de consulta del Instituto.

Objetivo 3: *Elaborar en tiempo y forma informes, reportes gráficos y estadísticas adecuadas a los requerimientos específicos del Instituto y de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Funciones:

Elaborar informes, estadísticas y reportes gráficos basados en la información del Registro para su correcta consulta por parte de las direcciones ejecutivas.

Elaborar cuadernos informativos físicos y electrónicos para la sala y el portal de consulta del Instituto.
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Además, de la revisión efectuada por este Órgano Colegiado al portal de Internet[2] del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se advirtió lo siguiente:

Dirección Ejecutiva del Registro de las Personas con Discapacidad (DERPD)

La Dirección Ejecutiva del Registro de las Personas con Discapacidad tiene como principal función generar y mantener actualizado el registro de las personas con discapacidad en el Distrito Federal necesario para garantizar la elaboración de planes y programas del INDEPEDI, así como emitir las credenciales oficiales que certifiquen la discapacidad del titular.

Asimismo, debe crear y mantener actualizado el registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad; y el registro de organismos no gubernamentales que trabajen a favor de las personas con discapacidad.

La DERPD sistematiza también la información del registro para poder analizarla desde diferentes parámetros y propone acciones para cada demarcación política referente a la discapacidad predominante en la zona.

Para el ejercicio de sus funciones cuenta con el apoyo de la Coordinación de Proceso de Registro y Credencialización y con la Coordinación de Sistematización, Análisis y Estadística.

La Coordinación de Proceso de Registro y Credencialización elabora el registro de las personas con discapacidad acorde con las exigencias de INDEPEDI a fin de garantizar la elaboración en tiempo y forma de planes y programas. Sus objetivos son asegurar, a cada uno de los beneficiarios, la correcta aplicación de los cuestionarios del registro de Personas con Discapacidad de manera oportuna y permanente; así como entregar oportunamente las credenciales oficiales que certifiquen la discapacidad del titular.

A su vez, la Coordinación de Sistematización, Análisis y Estadística, ordena la información recopilada por el Registro de Personas con Discapacidad en parámetros variados para garantizar el correcto soporte técnico de los planes y programas del Instituto. Su objetivo es estructurar y analizar la información obtenida del Registro de Personas con Discapacidad con base en parámetros específicos y acorde con los tiempos establecidos por el Instituto; así como presentar en tiempo y forma informes, reportes gráficos y estadísticas adecuados a requerimientos específicos del Instituto y de entidades públicas del GDF.

[2] http://www.indepedi.df.gob.mx/wb/indepedi/direccion_ejecutiva_del_registro_de_personas_con_d

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De la normatividad transcrita, se desprende lo siguiente:

A. La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal es competente del **despacho** de las materias relativas a la **administración del personal de la Administración Pública del Distrito Federal** (Central, Desconcentrada y Paraestatal, integrada específicamente por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales), en ese sentido **las Dependencias integran la Administración Pública Centralizada**.

B. Para el cumplimiento de las obligaciones conferidas por ley, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal desempeña entre otras atribuciones las siguientes:

- Determinar la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores de la Administración Pública.

- Elaborar las normas y criterios para dictaminar las estructuras ocupacionales de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Definir, actualizar, modificar y, en su caso, aprobar las estructuras ocupacionales, los catálogos de puestos, los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, y los procedimientos de aplicación de remuneraciones, incentivos y estímulos.

- A través de su Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal:

- Autorizar los programas de contratación de los prestadores de servicios profesionales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y, en su caso, de las Delegaciones.

- Llevar a través del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina, los registros del personal de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, así como de las Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Publicar la nómina de los trabajadores de las Dependencias, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados registrados en el Sistema de Nómina Central del Gobierno del Distrito Federal, a través de la página de Internet del mismo.

- Dirigir y conducir las relaciones laborales del personal al servicio de la Administración Pública, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije el Jefe de Gobierno y cuya dirección y conducción, conforme las disposiciones jurídicas respectivas, no estén a cargo de otra autoridad;

- Una persona con discapacidad está definida por la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal como un ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social.

- El Instituto para la integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal cuyo objeto fundamental es coadyuvar con el ejecutivo local y las demás dependencias de la administración pública local, así como con los Jefes Delegacionales, a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad. Objetivo que cumple con el ejercicio de atribuciones como lo son la promoción y difusión de todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en el Distrito Federal.

- Entre las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad se encuentran el trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas.

- El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tiene atribuciones para promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en el Distrito Federal y para crear y mantener actualizado el Registro de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- El Instituto está integrado por una Dirección del Registro de Personas con Discapacidad.

- De acuerdo con el Manual de Organización del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal cuenta con un Coordinador de Sistematización, Análisis y Estadística, que depende de la Dirección del Registro de Personas con Discapacidad.

- El Coordinador de Sistematización, Análisis y Estadística tiene entre sus funciones supervisar el correcto manejo de información del Registro de Personas con Discapacidad, así como estructurar y administrar la base de datos del registro.

- Del portal de Internet del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se advierte que cuenta con una Dirección Ejecutiva del Registro de las Personas con Discapacidad (DERPD), la cual cuenta con el apoyo de una Coordinación de Sistematización, Análisis y Estadística.

- La Coordinación de Sistematización, Análisis y Estadística, ordena la información recopilada por el Registro de Personas con Discapacidad en parámetros variados para garantizar el correcto soporte técnico de los planes y programas del Instituto. Su objetivo es estructurar y analizar la información obtenida del Registro de Personas con Discapacidad con base en parámetros específicos y acorde con los tiempos establecidos por el Instituto; así como presentar en tiempo y forma informes, reportes gráficos y estadísticas adecuados a requerimientos específicos del Instituto y de entidades públicas del Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, con apoyo en las determinaciones expuestas, este Órgano Colegiado concluye que el Ente Obligado se encontraba en posibilidades de emitir un pronunciamiento categórico al requerimiento consistente en *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno y su área de trabajo*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior se estima así, ya que si bien en términos de lo dispuesto en los preceptos transcritos, a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal le corresponde el despacho de las materias relativas a la administración del personal de la Administración Pública del Distrito Federal (incluidas las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada), para lo cual se encarga de determinar la terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores de la administración pública; elaborar las normas y criterios para dictaminar las estructuras ocupacionales de la Administración Pública del Distrito Federal y definir, actualizar, modificar y, en su caso, aprobar las estructuras ocupacionales, los catálogos de puestos, los tabuladores para el pago de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal (incluidas las dependencias), y los procedimientos de aplicación de remuneraciones, incentivos y estímulos.

Siendo incluso que a través de su Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal debe llevar mediante el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina, los registros del personal de las **Dependencias**, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, así como de las Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal y publicar la nómina de los trabajadores de las **Dependencias**, Órganos Político Administrativos y Órganos Desconcentrados registrados en el Sistema de Nómina Central del Gobierno del Distrito Federal, a través de la página de Internet del mismo, lo cierto es que la misma normatividad también dispone que el objeto fundamental del Ente recurrido es coadyuvar con el ejecutivo local y las demás Dependencias de la administración pública local, así como con los Jefes Delegacionales, **a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad**. Objetivo que cumple con el ejercicio de atribuciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

como son la **promoción y difusión de todos los programas y acciones tales como** el trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, **facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas** como privadas.

En ese sentido, tomando en cuenta que el requerimiento de la particular trata sobre el *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno y su área de trabajo*, resulta innegable que el Ente recurrido desde la presentación de la solicitud de información estaba en posibilidades de atenderlo, al ser el encargado de la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, así como de la promoción de acciones relacionadas con el trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral en los que actuará para facilitar la contratación, promoción y permanencia en el empleo en el sector **público** (como serían las Dependencias) y privado.

Es decir, partiendo de la premisa que entre las acciones prioritarias que deben realizarse para la integración del desarrollo de las personas con discapacidad (objeto que persigue el Ente recurrido) se encuentran los programas de incorporación al mercado laboral en entidades públicas como privadas, **se estima que el Ente Obligado debió emitir pronunciamiento categórico a lo solicitado al ser un tema relacionado con el objeto para el cual fue creado**.

En ese sentido, tomando en cuenta lo analizado a lo largo del presente Considerando se estima que si bien fue correcta la canalización realizada a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 47, último párrafo de la Ley

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues como quedó expuesto en párrafos precedentes, es el encargado del **despacho** de las materias relativas a la **administración del personal de la Administración Pública del Distrito Federal** (incluidas las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada) lo cierto es que el Ente recurrido se encontraba en posibilidad de pronunciarse respecto de la información solicitada por la particular consistente en *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno y su área de trabajo*, lo que no aconteció.

En ese sentido, resulta innegable que el Ente Obligado debió dar respuesta al requerimiento formulado por la ahora recurrente, ya que en términos de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable se encontraba en posibilidad de atenderlo, lo que no aconteció en el presente asunto.

Se llega a la conclusión anterior, debido a que de la revisión a la respuesta impugnada se advierte que el Ente Obligado se limitó a informar que no era competente para atender lo solicitado por la ahora recurrente, por lo que canalizó la solicitud de información a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con el artículo 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. No obstante, que de conformidad con las acciones prioritarias que deben realizarse para la integración del desarrollo de las personas con discapacidad se encuentran los programas de incorporación al mercado laboral en entidades públicas como privadas. Consecuentemente, debió emitir un pronunciamiento categórico respecto de si detenta o no la información de interés de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

particular, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente.

Además, atento a lo dispuesto por los artículos transcritos en párrafos precedentes, se desprendió que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal cuenta con una Dirección de Registro de Personas con Discapacidad, la cual se encarga de ordenar la información recopilada por el Registro de Personas con Discapacidad en parámetros variados para garantizar el correcto soporte técnico de los planes y programas del Instituto. Su objetivo es estructurar y analizar la información obtenida del Registro de Personas con Discapacidad con base en parámetros específicos y acorde con los tiempos establecidos por el Instituto; así como presentar en tiempo y forma informes, reportes gráficos y estadísticas adecuados a requerimientos específicos del Instituto y de entidades públicas del Gobierno del Distrito Federal, por lo cual se encontraba en posibilidades de pronunciares categóricamente en relación con la información requerida, con el nivel de desglose que la particular requirió, y de no tenerlo de esa manera, fundar y motivar dicha circunstancia.

Sin que sea obstáculo a la determinación alcanzada que el Ente recurrido también haya informado el número de personas con discapacidad que laboran en ese Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, pues no debe perderse de vista que la información de interés de la ahora recurrente es el *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las* ***dependencias de gobierno*** *y su área de trabajo.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, se concluye que el **único** agravio de la recurrente consistente en *de conformidad con las acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad que tiente ese Instituto, específicamente en lo previsto en su fracción III, debe contar con información que respalde el cumplimiento de tal fracción, por lo que solicita las cifras, así como el lugar en que fueron colocadas estas personas para laborar,* es **fundado** y resulta procedente ordenar al Ente Obligado que emita pronunciamiento categórico en el que informe a la particular si en sus archivos se encuentra la información consistente en *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno y su área de trabajo,* de tenerla con el nivel de desagregación requerido, la proporciona a la ahora recurrente, en caso contrario, funde y motive dicha circunstancia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, de conformidad con el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso y la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y ordenarle lo siguiente:

- Emita pronunciamiento categórico en el que informe a la particular si en sus archivos se encuentra la información consistente en *número de personas con capacidades diferentes que se encuentran laborando en las dependencias de gobierno y su área de trabajo*.

  De tenerla con el nivel de desagregación requerido por la ahora recurrente, la proporcione, en caso contrario, funde y motive dicha circunstancia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de esta resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten; apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20